



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ

INFORMES DE LA
FISCALIZACIÓN SUPERIOR
DE LA CUENTA PÚBLICA
· 2022 ·

INFORME GENERAL
DEL RESULTADO DE LA
FISCALIZACIÓN SUPERIOR
ENTES MUNICIPALES

ÍNDICE

1. PREÁMBULO	5
2. BASE DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR	8
3. RESULTADO DEL PROCEDIMIENTO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR	13
3.1. Gestión Financiera	13
3.1.1. Cumplimiento de Disposiciones	13
3.1.1.1. Observancia del Marco Jurídico	13
3.1.1.2. Cumplimiento de los Postulados Básicos y Normas de Contabilidad Gubernamental	20
3.1.2. Evaluación del Ejercicio del Presupuesto	21
3.2. Resultado	26
3.2.1. Observaciones	26
3.2.2. Irregularidades e Inconsistencias Detectadas	27
4. DICTAMEN	29

1. PREÁMBULO

Este documento revela el resultado del Procedimiento de Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2022, respecto de la Gestión Financiera y Técnica a la Obra Pública de los Entes Fiscalizables Municipales, en apego a lo señalado en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicada en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 502, Volumen 2, Tomo II, el dieciocho de diciembre de dos mil diecisiete y su última reforma en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 460, Volumen 2, Tomo II, el dieciséis de noviembre de dos mil dieciocho. La información que se muestra aborda los principales temas de un proceso que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y verificación de evidencias físicas y operativas, dentro de un marco técnico metodológico, que permite dar certeza en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El ORFIS, en el ejercicio de sus facultades atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior, al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada ésta como el proceso que implica:

- a) El ejercicio del presupuesto expresado en los ingresos, egresos y deuda pública;
- b) La administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos;
- c) La ejecución de obra pública,
- d) El buen uso de los recursos públicos para la ejecución de los planes y programas aprobados y la consecución de las metas y los objetivos contenidos en estos y;
- e) La generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones legales y normativas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave implica el siguiente proceso:

- A. La Cuenta Pública de los Municipios y Entidades Paramunicipales, es presentada por el Titular de cada Ente Fiscalizable al H. Congreso del Estado; dicho documento contiene la información del gasto público contemplado en el Presupuesto de Egresos.
- B. El H. Congreso del Estado, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia, entrega la Cuenta Pública al ORFIS para su revisión, a través del ejercicio técnico de la Fiscalización Superior.
- C. El ORFIS, con base en lo dispuesto por los artículos 3, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, desarrolla el Procedimiento de Fiscalización Superior, que inicia con la notificación de las Órdenes de Auditoría de alcance integral, procediendo a verificar si la Gestión Financiera y Técnica a la Obra Pública se ajustó a la legislación observable y en consecuencia, comprobar si se ejercieron adecuadamente los recursos públicos o se causaron daños o perjuicios en contra de la Hacienda Pública Municipal.
- D. De conformidad a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el ORFIS emite Pliegos de Observaciones a los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hayan separado del cargo público, de los Entes Fiscalizables para que un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que surta sus efectos la notificación respectiva, presenten documentación justificativa y comprobatoria, así como las aclaraciones pertinentes, a efecto de solventar las inconsistencias o irregularidades que se hayan detectado y previo análisis de la solventación presentada, determinar las observaciones solventadas, así como aquellas no solventadas que impliquen irregularidades, incumplimiento de disposiciones o posibles conductas ilícitas.
- E. Por otra parte, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y con base en las auditorías efectuadas, la documentación e información justificativa y comprobatoria presentadas, actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos, Pliegos de Observaciones, solventaciones y aclaraciones presentadas, el ORFIS determina y genera los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo **correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022**, debidamente fundados y motivados.

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS encuentra su fundamento jurídico y normativo en:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo y 116, fracción II, sexto párrafo.
- **Ley de Coordinación Fiscal**, artículo 49, penúltimo párrafo.
- **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, artículo 60.
- **Ley General de Responsabilidades Administrativas**.
- **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción**.
- **Normas Internacionales de Auditoría**.
- **Normas de Auditoría para Atestiguar, Revisión y Otros Servicios Relacionados**.
- **Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización**.
- **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 33, fracción XXIX y 67, fracción III.
- **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículo 18, fracciones XXIX y XXIX bis.
- **Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 1, 2, fracciones VIII, XII, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXIV, XXVI y XXXV, 3, 7, 10, 12, 13, fracciones I, II, III, IV y V, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 83, 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, X, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI, 86 y 90, fracciones I, II, V, VI, VII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XXIII, XXV y XXVI.
- **Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, vigente**.
- **Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría**, artículos 3, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35 y 37.
- **Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2022**, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 090 de fecha 3 de marzo del 2023.
- **Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**.
- **Código de Ética del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente**.
- **Código de Conducta del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente**.
- **Acuerdo de Habilitación de Días Inhábiles del periodo comprendido del 10 de abril al 30 de septiembre de 2023, a efecto de desahogar todas y cada una de las diligencias que se originen con motivo del Procedimiento de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables correspondiente al Ejercicio Fiscal 2022**, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 136 de fecha 5 de abril del 2023.

2. BASE DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

El ORFIS anualmente aplica acciones técnicas de Auditoría respecto de las “Cuentas Públicas de los Entes Municipales”. Estas últimas constituyen la “Base para la Fiscalización Superior” que por mandato de Ley debe realizar el Órgano; en este sentido, está definido con precisión tanto en las leyes correspondientes como en otras normativas el qué y el cómo de la presentación de estos informes anuales:

- **Definiciones y Lineamientos**

- a) Cuenta Pública, documento a que se refiere el artículo 74 fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los informes correlativos que, conforme al artículo 33 fracción XXIX de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, los Entes Municipales deben remitir anualmente al Honorable Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- b) Cuenta Pública, el artículo 26 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave señala que es *“el documento que presentan los Entes Fiscalizables al Congreso, durante los plazos establecidos en la Constitución del Estado y la presente Ley, a fin de darle a conocer los resultados de su Gestión Financiera, respecto del ejercicio presupuestal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año anterior al de su presentación”.* (sic)
- c) La Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) establece en el artículo 2 que los Entes Públicos aplicarán la contabilidad gubernamental para facilitar el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos. Los artículos 52, 54 y 55 en relación con el artículo 48 de la LGCG, establecen lo mínimo que debe contener la Cuenta Pública de los Municipios, que la presentación debe ser en forma anual, sin que lo anterior limite la exhibición de resultados e información financiera con la periodicidad que establezcan las disposiciones jurídicas de los órdenes de gobierno correspondientes y que la información presupuestaria y programática que forme parte de la Cuenta Pública deberá relacionarse en lo conducente, con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo.
- d) Los Ayuntamientos como órganos administrativos son los encargados de formular e integrar la Cuenta Pública Consolidada del Municipio, en cumplimiento de su responsabilidad y deber legal, establecido en el artículo 33 fracción XXIX de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como lo señalado por la Ley de Fiscalización Superior.

El contenido de las Cuentas Públicas se describe en el artículo 27 de la misma Ley de Fiscalización Superior. Es importante mencionar que éste se encuentra armonizado con el Título Cuarto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; ambos ordenamientos mencionan que contendrán información clasificada en los siguientes rubros:

- a) Información Contable;
- b) Información Presupuestaria;
- c) Información Programática;
- d) Además, se deben presentar los indicadores de resultados y toda la información complementaria requerida.

Para la revisión de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables Municipales, el ORFIS llevó a cabo 446 auditorías integrales, de las cuales **228** fueron auditorías financieras-presupuestales, **218** auditorías técnicas a la obra pública, como se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro Número 1: Auditorías Programadas a Entes Fiscalizables Municipales

ENTES A FISCALIZAR	CLASIFICACIÓN	TOTAL DE AUDITORÍAS	ALCANCE DE LA AUDITORÍA	
			FINANCIERA PRESUPUESTAL	TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA
212	MUNICIPIOS	423	212	211
212	Cuentas Públicas Municipales	423	212	211
16	ENTIDADES PARAMUNICIPALES	23	16	7
15	Comisiones Municipales de Agua	22	15	7
1	Organismo Público Descentralizado "Foro Boca"	1	1	0
228	AUDITORÍAS INTEGRALES A LAS CUENTAS PÚBLICAS 2022	446	228	218

Fuente: Programa Anual de Auditorías para la Cuenta Pública 2022.

Datos generales de la Auditoría Financiera-Presupuestal y Técnica a la Obra Pública

Entes Municipales

En los Entes Municipales, se realizaron 212 auditorías financieras - presupuestales y 211 auditorías técnicas a la obra pública. En razón de lo anterior, el total de auditorías aplicadas en estos dos procesos fue de 423.

Respecto de las **212 auditorías financieras - presupuestales**, **65** se realizaron con personal del ORFIS y **147** de manera Coordinada (Personal ORFIS/Despacho). De las **211 auditorías técnicas a la obra pública**, se revisaron **70** por personal del ORFIS y **141** de manera Coordinada (Personal ORFIS/Despacho). De lo anterior se desprende que **135** fueron efectuadas con Personal del ORFIS y **288** de manera Coordinada (Personal ORFIS/Despacho).

Entidades Paramunicipales

Las auditorías **financieras - presupuestales** efectuadas a las Entidades Paramunicipales fueron **16**, **auditorías técnicas a la obra pública 7**.

En las **auditorías financieras – presupuestales** practicadas a la Cuenta Pública 2022 de las Entidades Paramunicipales, el ORFIS intervino de manera directa en **5** y en 11 de manera Coordinada (Personal ORFIS/Despacho). En materia **técnica a la obra pública**, se realizaron **7** auditorías, de la cuales **4** se realizaron directamente con personal del ORFIS y **3** de manera Coordinada (Personal ORFIS/Despacho).

Cuadro Número 2: Modalidad de las Auditorías Financieras - Presupuestal

CONCEPTO	REVISIÓN DE GABINETE (ORFIS)	Coordinada (Personal ORFIS/Despacho)	TOTAL
Municipios	65	147	212
Paramunicipales	5	11	16
TOTAL	70	158	228

Fuente: Programa Anual de Auditorías para la Cuenta Pública 2022.

Cuadro Número 3: Modalidad de las Auditorías Técnicas

CONCEPTO	REVISIÓN DE GABINETE (ORFIS)	Coordinada (Personal ORFIS/Despacho)	TOTAL
Municipios	70	141	211
Paramunicipales	4	3	7
TOTAL	74	144	218

Fuente: Programa Anual de Auditorías para la Cuenta Pública 2022.

Muestras

Una vez definido el Programa Anual de Auditorías y la modalidad de revisión, se determinaron las muestras de auditoría financiera y técnica, las cuales representan los porcentajes revisados respecto del total de recursos obtenidos y ejercidos, y cuyos montos se describen a continuación:

Entes Municipales

Respecto de la muestra selectiva de las auditorías de alcance integral practicadas a los Entes Municipales, fue la siguiente:

Cuadro Número 4: Muestra de Auditoría Financiera de Municipios

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
Universo	\$34,646,036,510.47	\$23,782,521,769.16
Muestra Auditada	33,068,872,603.76	17,390,231,322.64
Representatividad de la muestra	95.45%	73.12%

Fuente: Cuenta Pública de los Municipios correspondiente al ejercicio 2022 y papeles de trabajo de auditoría.

Cuadro Número 5: Muestra de Auditoría Técnica de Municipios

CONCEPTO	MONTO	Nº. DE OBRAS Y SERVICIOS
Obra Pública Ejecutada	\$9,252,649,295.31	8,877
Muestra Auditada	5,814,904,469.09	3,832
Representatividad de la muestra	62.85%	43.17%

Fuente: Cuenta Pública de los Municipios correspondiente al ejercicio 2022 y papeles de trabajo de auditoría.

Entidades Paramunicipales

Así mismo, el promedio de la muestra selectiva de las auditorías practicadas a las Entidades Paramunicipales, de alcance integral, fue el siguiente:

Cuadro Número 6: Muestra de Auditoría Financiera de Entidades Paramunicipales

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
Universo	\$1,633,896,527.74	\$1,499,757,393.20
Muestra Auditada	1,135,963,113.26	1,102,847,969.54
Representatividad de la muestra	69.52%	73.54%

Fuente: Estados Financieros de las Entidades Paramunicipales y papeles de trabajo de auditoría del ejercicio 2022.

Cuadro Número 7: Muestra de Auditoría Técnica de Entidades Paramunicipales

CONCEPTO	MONTO	N°. DE OBRAS Y SERVICIOS
Obra Pública Ejecutada	\$148,020,407.64	154
Muestra Auditada	101,999,093.77	75
Representatividad de la muestra	68.91%	48.70%

Fuente: Cuenta Pública de las Entidades Paramunicipales y papeles de trabajo de auditoría del ejercicio 2022.

3. RESULTADO DEL PROCEDIMIENTO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

3.1. Gestión Financiera

La Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en su artículo 2 fracción XIX define a la Gestión Financiera como: *“La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los planes y programas estatales y municipales aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública.”*

3.1.1. Cumplimiento de Disposiciones

3.1.1.1. Observancia del Marco Jurídico

Los principales ordenamientos legales que definen el Marco Jurídico que deben observar los Entes Fiscalizables Municipales, se mencionan a continuación:

Disposiciones Federales:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece, entre otras disposiciones, las bases generales para el Gobierno Municipal.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, que establecen los criterios generales de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática, así como su publicación.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.
- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Son cosas mercantiles los títulos de crédito. Su emisión, expedición, endoso, aval o aceptación y las demás operaciones que en ellos se consignen, son actos de comercio. Los derechos y obligaciones derivados de los actos o contratos que hayan dado lugar a la emisión o transmisión de títulos de crédito, se rigen por esta Ley.

- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional, para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.
- Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, tiene por objeto propiciar el desarrollo sustentable y establecer las bases para definir los principios de la política ambiental y los instrumentos para su aplicación.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar la programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza.
- Ley de Coordinación Fiscal, coordina el sistema fiscal de la Federación con las entidades federativas, así como con los municipios y demarcaciones territoriales para establecer la participación y distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo, entre otras disposiciones.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas, quienes administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
- Ley de Asociaciones Público Privadas, regula los esquemas para el desarrollo de proyectos de asociaciones público-privadas, realizados entre instancias del sector público y del sector privado.
- Ley de Instituciones de Crédito, tiene por objeto regular el servicio de banca y crédito, la organización y funcionamiento de las instituciones de crédito, las actividades y operaciones que las mismas podrán realizar, su sano y equilibrado desarrollo, la protección de los intereses del público y los términos en que el Estado ejercerá la rectoría financiera del Sistema Bancario Mexicano.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta, Ley del Impuesto al Valor Agregado y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.

- Ley del Seguro Social y su Reglamento, regulan las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.
- Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, crea dicho Instituto con el objeto de administrar los recursos del Fondo Nacional de la Vivienda; establecer y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores obtener crédito barato y suficiente para: la adquisición en propiedad de habitaciones cómodas e higiénicas; la construcción, reparación, ampliación o mejoramiento de sus habitaciones; el pago de pasivos contraídos, y la adquisición en propiedad de suelo destinado para la construcción de sus habitaciones, así como coordinar y financiar programas de construcción de habitaciones destinadas a ser adquiridas en propiedad por los trabajadores.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regulan la administración de los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en materia de contrataciones de obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.
- Ley Federal de Derechos, establece los derechos que se pagarán por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados y en este último caso, cuando se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en esta Ley. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.
- Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.
- Ley de la Comisión Federal de Electricidad, tiene por objeto regular la organización, administración, funcionamiento, operación, control, evaluación y rendición de cuentas de la empresa productiva del Estado Comisión Federal de Electricidad.
- Ley Agraria, es reglamentaria del artículo 27 Constitucional en materia agraria y de observancia general en toda la República.
- Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022, dispone que el ejercicio, el control y la evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2022, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente, se realizarán conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley Federal de Austeridad Republicana, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en dicho Presupuesto de Egresos.
- Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto reglamentar las Asociaciones Público Privadas que realice el Estado con los particulares.
- Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la inscripción, modificación y

cancelación, así como transparentar los Financiamientos y Obligaciones que, contraten las Entidades Federativas y los Municipios en el Registro Público Único, así como aquéllas para la operación y funcionamiento de dicho registro.

- Reglamento del Sistema de Alertas, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la evaluación que en términos del Capítulo V del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debe realizar la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a los Entes Públicos que cuenten con Financiamientos y Obligaciones inscritos en el Registro Público Único, de acuerdo con su nivel de endeudamiento.
- Lineamientos del Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tienen por objeto establecer las bases para la operación del Sistema del Registro Público Único en el que los Entes Públicos realizarán los trámites en materia de registro; la actualización de la información de Financiamientos y Obligaciones; el envío de la información para la medición del Sistema de Alertas y el seguimiento de los convenios mediante los cuales se otorga la Deuda Estatal Garantizada, así como el envío y seguimiento de los convenios.
- Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a Contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, tienen por objeto establecer la metodología para el cálculo y comparación del costo financiero de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos y, con ello, determinar la contratación bajo las mejores condiciones de mercado.
- Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, tienen por objeto establecer los mecanismos, procedimientos y responsabilidades que deben observar los gobiernos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales para la eficaz y eficiente planeación, operación y seguimiento del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS).

Disposiciones Estatales:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, respecto del ámbito municipal, establece las bases de organización política del Municipio.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las normas, principios, bases, directrices y el funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática, para conducir el desarrollo sostenible y lograr el bienestar social; instaurar las metodologías para la elaboración de los Planes Municipales de Desarrollo y programas específicos; evaluar los resultados logrados en función de los objetivos, proyectos y metas que se establezcan en los Planes Municipales de Desarrollo y programas que de ellos deriven, y señalar las modalidades de coordinación y colaboración con los órdenes federal y municipal.
- Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, de la Constitución Política

de los Estados Unidos Mexicanos y 67 fracción III, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como establecer las bases para la organización y el funcionamiento del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar la aplicación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado de Veracruz, en lo relativo a la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados con ellos.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, tienen por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, contratación, construcción, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición, gasto y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con ellas.
- Ley Estatal de Protección Ambiental, tiene por objeto la conservación, la preservación y la restauración del equilibrio ecológico, la protección al ambiente y la procuración del desarrollo sustentable.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los municipios.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios y procedimientos para tutelar y garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de los sujetos obligados.
- Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los Entes Públicos para la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, con el fin de que las autoridades competentes prevengan, detecten, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción, así como para que lleven a cabo la fiscalización y el control de recursos públicos.
- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.
- Ley que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres, su objeto es la creación de dicho Instituto como un organismo público, descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión, para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, sectorizado a la oficina del titular de la Secretaría de Gobierno.
- Ley de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las bases de coordinación de los gobiernos estatal y municipales

para la protección civil y la reducción del riesgo de desastres; consolidar las bases de integración y funcionamiento de los Sistemas Estatal y Municipales de Protección Civil y sus Consejos respectivos; impulsar la participación y concertación de los sectores social y privado en la gestión integral del riesgo y su inserción en la cultura, la educación básica, la formación profesional y la investigación técnica y científica; y establecer los principios, normas y criterios a que se sujetarán los programas, políticas y acciones en materia de protección civil y la reducción del riesgo de desastres.

- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer y regular los fondos para la distribución de las participaciones federales a los municipios; establecer las reglas para la distribución de otros ingresos federales o estatales que se les transfieran a los municipios; normar la aplicación por los municipios de las aportaciones federales que les correspondan; establecer las bases para la celebración de convenios de colaboración administrativa en materia fiscal entre estado y municipios; y regular los procedimientos que permitan cubrir oportunamente las obligaciones de deuda a cargo de los municipios, en que se hubieren otorgado participaciones federales en garantía.
- Ley de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para el fomento y regulación de los esquemas de asociaciones público-privadas para construir, operar, explotar, conservar, administrar y mantener infraestructura o para prestar servicios de competencia estatal o municipal.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señalar los sujetos de responsabilidad en el servicio público; implantar las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; definir las sanciones por la comisión de faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determinar los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas; y crear las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
- Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar el artículo 8 de la Constitución Política del Estado en materia de aguas de jurisdicción estatal, así como establecer las bases de coordinación entre los ayuntamientos y el Ejecutivo del Estado, en caso de aguas de jurisdicción nacional estarán a lo dispuesto por la legislación federal respectiva.
- Ley del Registro Público de la Propiedad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la función registral.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, evaluación y transparencia de las acciones de gobierno y de los recursos públicos del Estado; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal; las normas que determinan cargas fiscales, así como las que se refieren a

los sujetos, objeto, base, tasa, cuota o tarifa de las contribuciones estatales y aprovechamientos, incluyendo sus accesorios y las que se refieren a los productos; la administración de los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública estatal; y el manejo de la deuda pública estatal.

- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto, entre otros, regular las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública; la calificación y sanción a servidores públicos estatales y municipales respecto de faltas administrativas graves y a particulares vinculados con éstas, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2022, tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público estatal para el Ejercicio Fiscal 2022.
- Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2022, que establece los ingresos que se estima percibirá el Estado en el Ejercicio Fiscal 2022 y que serán destinados a cubrir los gastos públicos.

Disposiciones Municipales:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, tiene por objeto desarrollar las disposiciones constitucionales relativas a la organización y funcionamiento del Municipio, así como las facultades y obligaciones de los servidores públicos municipales, entre otras disposiciones.
- Ley de Ingresos del Municipio, desglosa los ingresos para el ejercicio fiscal del año correspondiente con las cantidades estimadas en pesos. Es la base para la elaboración del presupuesto de egresos.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz o similares para aquellos Municipios que cuenten con su propio ordenamiento; tiene por objeto, entre otros, reglamentar la planeación, programación y presupuestación del gasto público; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Municipal y los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública municipal; la administración y contratación de su deuda pública y; el dominio y la administración de sus bienes.
- Presupuesto de Egresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglosa los gastos para el ejercicio fiscal y la forma en que serán destinados para cubrir las necesidades del Municipio.

Evaluación

En términos generales debe señalarse que, en diferente medida, en algunos Municipios y Entidades Paramunicipales fiscalizadas se incumplió con diversas disposiciones de carácter federal, estatal y/o municipal en el ejercicio de los recursos públicos, que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente.

En este sentido, el ORFIS recibió la contestación del Pliego de Observaciones, analizando su contenido y procediendo a determinar las observaciones que fueron solventadas y, en su caso, aquéllas que no lo fueron y que impliquen alguna irregularidad, incumplimiento de disposiciones o posible comisión de faltas administrativas graves o delitos respecto de la Gestión Financiera del Ente Fiscalizable de que se trate, que haga presumir la existencia del daño patrimonial, para su inclusión en los Informes Individuales e Informe General Ejecutivo; así como en su caso, para promover las responsabilidades que sean procedentes ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Veracruz o ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, o a las autoridades que resulten competentes para la imposición de sanciones que correspondan a los servidores públicos y a los particulares.

3.1.1.2. Cumplimiento de los Postulados Básicos y Normas de Contabilidad Gubernamental

La Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), establece los criterios que rigen la emisión de la información financiera de los Entes Públicos, con el fin de lograr la adecuada armonización en el registro de los activos, pasivos y el patrimonio, así como en el ingreso y el gasto, contribuyendo a la medición de la eficacia, economía y eficiencia en el uso de los recursos públicos.

Al respecto, el artículo 48 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala que la revisión que se realice por el Ente Fiscalizador, se efectuará con apego a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, así como a las Normas de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría y Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

En concordancia con lo anterior, el artículo 22 de la LGCG establece que se deben aplicar los postulados básicos de forma tal que la información que proporcionen los Entes Públicos sea oportuna, confiable y comparable para la toma de decisiones.

“Los postulados básicos son los elementos fundamentales que configuran el Sistema de Contabilidad Gubernamental, teniendo incidencia en la identificación, el análisis, la interpretación, la captación, el procesamiento y el reconocimiento de las transformaciones, transacciones y otros eventos que afectan el Ente Público; sustentan de manera técnica el registro de las operaciones, la elaboración y presentación de estados financieros; basados en su razonamiento, eficiencia demostrada, respaldo en legislación especializada y aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, con la finalidad de uniformar los métodos, procedimientos y prácticas contables”.¹

¹ Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, publicado en Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009.

Los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, son los siguientes: 1) Sustancia Económica; 2) Entes Públicos; 3) Existencia Permanente; 4) Revelación Suficiente; 5) Importancia Relativa; 6) Registro e Integración Presupuestaria; 7) Consolidación de la Información Financiera; 8) Devengo Contable; 9) Valuación; 10) Dualidad Económica y 11) Consistencia.

En este sentido, en el año dos mil trece, en el marco del Convenio suscrito entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), la Auditoría Superior de la Federación (ASF) y la Secretaría de la Función Pública (SFP), se establecieron como compromisos la emisión de las “Guías de Cumplimiento” y su aplicación como apoyo en la ejecución de las actividades de fiscalización, sin embargo, dichas instituciones consideraron relevante contar con una herramienta informática que, de manera sistematizada, permitiera levantar encuestas, lograr su procesamiento y, a través de ella, generar informes específicos, con los cuales se pudiera medir el nivel de cumplimiento por parte de los Entes Fiscalizables respecto de las obligaciones que establece la LGCG.

Para tales efectos, se desarrolló el Sistema de Evaluación de Armonización Contable (SEVAC), mismo que se puso a disposición de los Consejos de Armonización Contable de las Entidades Federativas, las Entidades de Fiscalización Superior Locales y los Entes Fiscalizables, en términos del artículo 18 de las Reglas de Operación de los Consejos de Armonización Contable de las Entidades Federativas, a partir del segundo semestre del ejercicio dos mil diecisiete.

A través de esta herramienta es posible dar seguimiento a las obligaciones de registro, generación de información, así como difusión de estados financieros e informes de manera periódica, con base en el marco de referencia determinado por la ASF, el cual se encuentra constituido por la Guía de Evaluación de Avances de la Armonización Contable.

3.1.2. Evaluación del Ejercicio del Presupuesto

Conforme al artículo 107 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, en la segunda quincena del mes de septiembre de cada año, los Municipios remiten por triplicado al H. Congreso del Estado, el Proyecto Anual de su Ley de Ingresos y su Presupuesto de Egresos. Adicionalmente, conforme a lo señalado en los artículos 35 y 36 de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF) anualmente se publican en la Gaceta Oficial del Estado, los montos de las Aportaciones Federales (Ramo 33) que serán transferidos por la Entidad Federativa a los 212 Municipios del Estado.

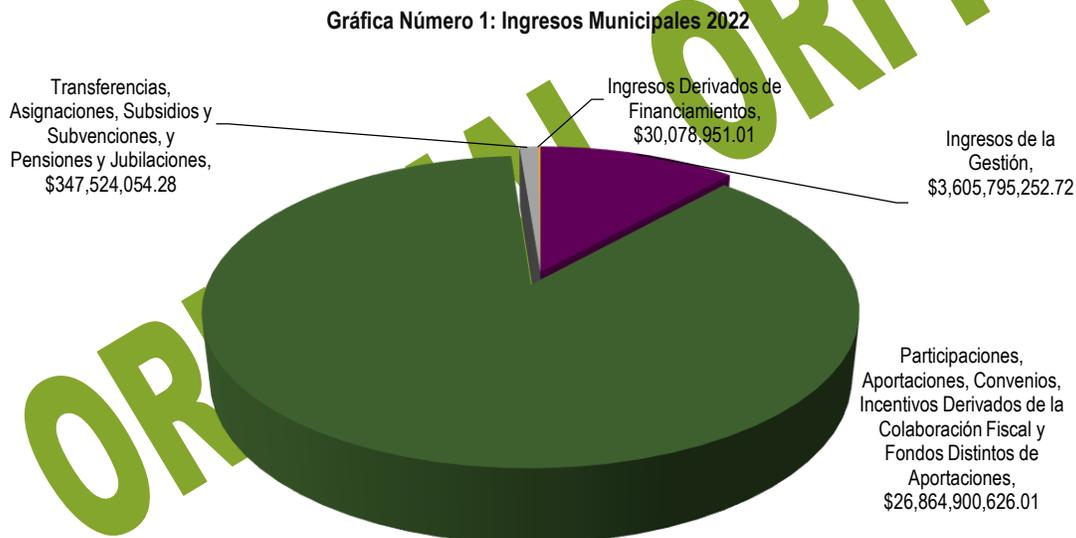
Recursos Fiscalizados

Los ingresos municipales son fuentes fundamentales para el fortalecimiento y desarrollo económico del Estado; la correcta administración de los mismos permite atender las demandas de la sociedad. Para el caso de los Entes Municipales y Entidades Paramunicipales, los ingresos esperados para el ejercicio fiscal 2022, se presentan de la siguiente manera:

INGRESOS

Entes Municipales

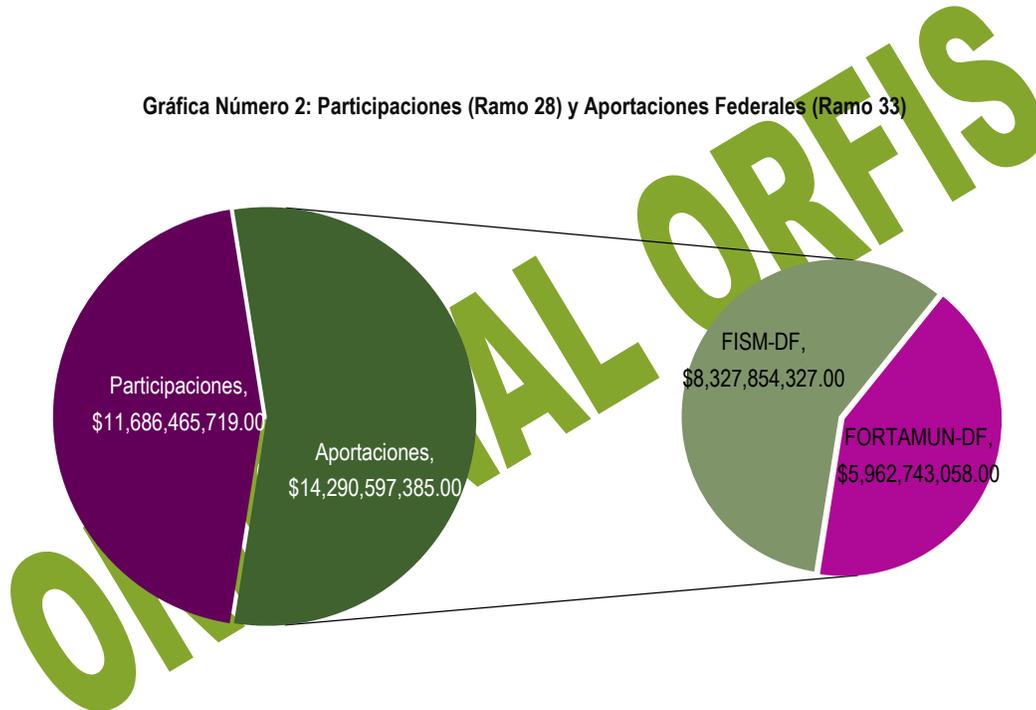
En el caso de los Municipios, el H. Congreso del Estado aprobó y publicó en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz Número Extraordinario 522 del día 31 de diciembre de 2021, las correspondientes Leyes de Ingresos Municipales para el ejercicio fiscal 2022, que ascendieron a \$30,848,298,884.02.



Fuente: Gaceta Oficial del Estado de Veracruz Número Extraordinario 522 del 31 de diciembre de 2021.

Con independencia de lo anterior, en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 040 de fecha 28 de enero de 2022, se publicaron los Acuerdos de la distribución de los recursos a los Municipios del Estado de Veracruz para el ejercicio fiscal de 2022, del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) por \$8,327,854,327.00 y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) por \$5,962,743,058.00, lo que suma un total de Fondos del Ramo 33 de \$14,290,597,385.00. Asimismo, el 15 de febrero de 2022, en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 064 se publicaron los recursos actualizados de las Participaciones Federales a ministrar a los Municipios, los cuales ascendieron a un importe de \$11,686,465,719.00.

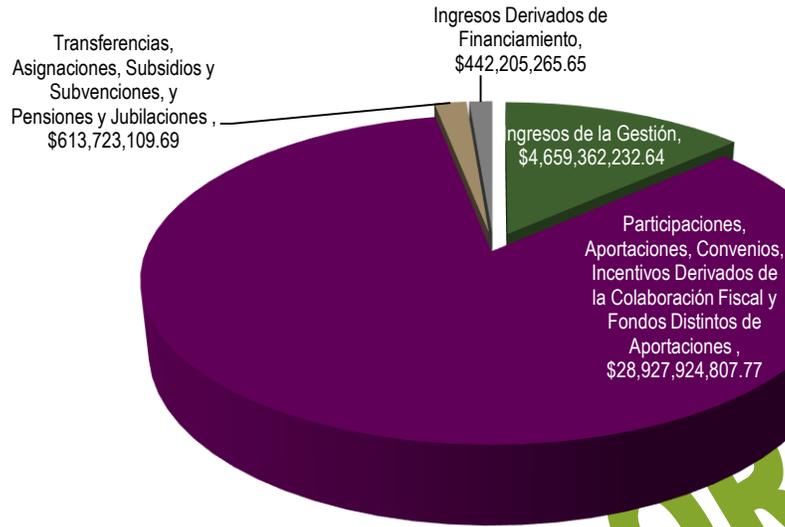
Gráfica Número 2: Participaciones (Ramo 28) y Aportaciones Federales (Ramo 33)



Fuente: Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 040 y 064 de fechas 28 de enero de 2022 y 15 de febrero de 2022, respectivamente.

Los ingresos totales devengados por los Municipios del Estado según datos contenidos en las Cuentas Públicas 2022 de éstos, ascendieron a \$34,643,215,415.75, lo que representa una recaudación superior a la programada en un 12.3% respecto del Total de Ingresos Ordinarios establecidos en las Leyes de Ingresos Municipales para el ejercicio fiscal 2022.

Gráfica Número 3: Ingresos Devengados Municipales 2022



Fuente: Cuentas Públicas 2022 de los Entes Fiscalizables Municipales

Entidades Paramunicipales

A continuación, se presentan los ingresos correspondientes a las Entidades Paramunicipales fiscalizadas:

Cuadro Número 8: Ingresos de Paramunicipales 2022

INGRESOS
\$1,633,896,527.74

EGRESOS

Entes Municipales

El gasto devengado por los Municipios en el ejercicio 2022 ascendió a \$32,082,317,363.00, lo que representa un 4.3% superior a los egresos presupuestados, pero un 7.39% menor a los ingresos devengados.

Cuadro Número 9: Egresos Municipales 2022

CONCEPTO	MONTO
Servicios Personales	\$ 11,349,378,394.84
Materiales y Suministros	2,579,751,536.76
Servicios Generales	5,956,834,756.13
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	847,339,655.71
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	766,939,656.27
Inversión Pública	10,034,138,104.76
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	16,667,212.94
Participaciones y Aportaciones	11,800,637.70
Deuda Pública	519,467,407.89
TOTAL	\$ 32,082,317,363.00

Fuente: Cuentas Públicas Municipales ejercicio 2022.

Gráfica Número 4: Egresos Municipales 2022



Fuente: Cuentas Públicas Municipales ejercicio 2022.

Entidades Paramunicipales

A continuación, se presentan los egresos correspondientes a las Entidades Paramunicipales fiscalizadas:

Cuadro Número 10: Egresos de Paramunicipales 2022

EGRESOS
\$1,482,276,343.43

3.2. Resultado

3.2.1. Observaciones

Como resultado de la Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas de los Municipios y Entidades Paramunicipales, se determinaron inconsistencias las cuales fueron consignadas en los respectivos Pliegos de Observaciones, mismos que se dieron a conocer a los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables de los Entes Fiscalizables Municipales para su solventación.

Una vez notificados los Pliegos de Observaciones, los servidores públicos y/o ex servidores públicos se presentaron en las instalaciones del ORFIS, dentro del plazo de quince días hábiles concedidos por la Ley de Fiscalización Superior para presentar las aclaraciones y la documentación justificativa y comprobatoria. Con base en ello, presentaron además de aclaraciones y documentación y recuperaciones a las cuentas bancarias de los fondos observados, los cuales ascienden a la cantidad de \$15,950,994.46, importes que serán objeto de auditorías de seguimiento en el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023. Asimismo, es importante hacer mención que durante los procesos de solventación a los Entes Fiscalizables Municipales, llevaron a cabo reintegros a la Tesorería de Federación por importe de \$19,583,047.82, derivado de saldos no comprometidos y/o devengados al 31 de diciembre o en su caso que no fueron ejercidos durante el primer trimestre de 2023, haciendo un total de **\$35,534,042.28**. Lo anterior, de conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior, con la elaboración y entrega del presente **Informe General del Resultado de la Fiscalización Superior de Entes Municipales**, en materia de auditoría financiera y obra pública se reporta un monto de **\$1,337,294,168.52** (incluye Municipios y Paramunicipales), que adquieren el carácter de irregularidades que pudieran ser representativas de un presunto daño al patrimonio municipal y/o un posible desvío de recursos y dar lugar a la determinación de responsabilidades y fincamiento de indemnizaciones y sanciones a quienes manejaron los recursos públicos respectivos.

Cuadro Número 11: Resultado de la Fiscalización Superior a la Cuenta Pública 2022 en Entes Fiscalizables Municipales (Auditoría Financiera y en Obra Pública)

Ente	Observaciones con Presunto Daño Patrimonial
	Importe
Municipios	\$1,305,891,261.47
Paramunicipales	\$31,402,907.05
TOTAL	\$1,337,294,168.52

Fuente: Elaborado por el ORFIS con base en los Informes Individuales de los Entes Fiscalizables Municipales de la Fiscalización Superior a la Cuenta Pública 2022.

3.2.2. Irregularidades e Inconsistencias Detectadas

Con base en las observaciones que derivaron de la revisión de los Entes Fiscalizables Municipales, en el apartado de los Informes Individuales se describen aquéllos en los que existe la presunción de que los servidores públicos y en su caso los ex servidores públicos cometieron probables irregularidades o posibles conductas ilícitas en el manejo de los recursos públicos municipales, que hacen presumible la existencia de presunto daño patrimonial a sus haciendas públicas; entre las inconsistencias más relevantes destacan las siguientes:

Financieras – Presupuestales

- Cheques expedidos y no cobrados, que carecen de soporte documental y depósitos en tránsito no ingresados.
- Traspasos de recursos no recuperados a las cuentas origen o en su caso que no fueron aplicadas en obras y/o acciones autorizadas.
- El saldo de las cuentas bancarias, no coincide con el de la balanza de comprobación.
- Incumplimiento al principio de anualidad.
- Saldos no ejercidos, que no presentaron la comprobación correspondiente de su aplicación.
- Anticipos a sueldos y salarios, no amortizados y/o recuperados.
- Anticipos a proveedores y/o contratistas por obras públicas, pendientes de amortizar y/o recuperar.
- Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes, sin presentar constancia de la recuperación y/o comprobación.
- Adquisiciones de Bienes Inmuebles sin testimonio notarial que acredite la Propiedad Municipal.
- Bienes muebles no localizados.
- Pasivos sin evidencia de su liquidación y sin soporte documental.
- Falta de cumplimiento del entero de Retenciones y Contribuciones Federales y Estatales.
- Pago de accesorios de Contribuciones.
- Saldos de cuentas contables cancelados sin soporte documental.
- Erogaciones sin comprobantes.
- Erogaciones y/o donativos sin evidencia de que hayan sido recibidas por los beneficiarios.
- Erogaciones comprobadas con documentos que no cumplen con los requisitos de autenticidad y/o que fueron cancelados.
- Falta de evidencia justificatoria que ampare las erogaciones por conceptos de arrendamientos de maquinaria o vehículos, luminarias, accesorios y uniformes, servicios profesionales, entre otros.
- Adquisiciones de Bienes o Servicios sin evidencia del Procedimiento de Licitación correspondiente.

Técnicas a la Obra Pública

Relacionados con la falta de documentación:

- Falta de factibilidad y validación de proyectos de las Dependencias Normativas.
- Falta o actualización de títulos de concesión para el aprovechamiento de aguas.
- Falta de permisos de descarga de aguas residuales.
- Falta de documentación comprobatoria del gasto.
- Falta de Actas de Entrega Recepción a las Instancias Correspondientes.
- Falta de Resolutivos de Impacto Ambiental.
- Recursos aplicados en rubros no autorizados en la fuente de financiamiento.
- Falta de Acreditación de la propiedad del predio.
- Pagos en exceso por costos elevados.
- Diferencia entre lo pagado y comprobado.
- Pagos injustificados.
- Falta del expediente técnico unitario.

Relacionados con la ejecución de la obra:

- Obras sin operar.
- Obras ejecutadas de forma irregular.
- Obras sin terminar.
- Pagos en exceso por volúmenes no ejecutados.
- Obras con deficiencias técnicas constructivas.

4. DICTAMEN

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2022 se practicó sobre la totalidad de la información proporcionada por el Titular de cada Ente Fiscalizable en el proceso de auditoría y de solventación y valoración; la veracidad de la misma es responsabilidad de los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2022 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, así como la valoración el ORFIS dictamina lo siguiente:

Resultados de Entes Municipales

Por lo que respecta a los **212 Municipios** el resultado fue el siguiente: **195** presentan irregularidades que hacen presumir la existencia de daño patrimonial por un importe de **\$1,305,891,261.47** y **17** presentan inconsistencias de carácter administrativo y recomendaciones.

FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2022		
N°.	Entes Fiscalizables	Monto del Presunto Daño Patrimonial
195	Municipios	\$1,305,891,261.47

Respecto de las **16 Entidades Paramunicipales** auditadas, se obtuvo el siguiente resultado: **10** presenta irregularidades que hacen presumir la existencia de daño patrimonial por un importe de **\$31,402,907.05** y **6** presentan inconsistencias de carácter administrativo y recomendaciones.

FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2022		
N°.	Entes Fiscalizables	Monto del Presunto Daño Patrimonial
10	Entidades Paramunicipales	\$31,402,907.05

Primera. Derivado de las auditorías Financiera y Técnica a la Obra Pública, en **17 Municipios** no se detectaron irregularidades que hagan presumir la existencia de daño patrimonial, pero sí inconsistencias de carácter administrativo que dieron lugar a Observaciones y/o Recomendaciones que se integran en cada Informe Individual de los entes que se detallan a continuación:

MUNICIPIO		MUNICIPIO	
N°.	Ente	N°.	Ente
1	Acajete	10	Hueyapan de Ocampo
2	Alto Lucero de Gutiérrez Barrios	11	Juchique de Ferrer
3	Banderilla	12	La Antigua
4	Boca del Río	13	Nanchital de Lázaro de Lázaro Cárdenas del Río
5	Calcahualco	14	Pueblo Viejo
6	Camerino Z. Mendoza	15	Tamalín
7	Coatepec	16	Tepatlxco
8	Comapa	17	Tlalnelhuayocan
9	Córdoba		

Segunda. Derivado de las auditorías Financiera y Técnica a la Obra Pública, en **195 Municipios** se determinó la existencia de un presunto daño patrimonial por un total de **\$1,305,891,261.47**, además de inconsistencias de carácter administrativo que dieron lugar a Observaciones y Recomendaciones que se integran en cada Informe Individual de los entes que se detallan a continuación:

MUNICIPIO		MUNICIPIO	
N°.	Ente	N°.	Ente
1	Acatlán	99	Medellín de Bravo
2	Acayucan	100	Miahuatlán
3	Actopan	101	Minatitlán
4	Acula	102	Misantla
5	Acultzingo	103	Mixtla de Altamirano
6	Agua Dulce	104	Moloacán
7	Álamo Temapache	105	Naolinco
8	Alpatláhuac	106	Naranjal
9	Altotonga	107	Naranjos-Amatlán
10	Alvarado	108	Nautla
11	Amatitlán	109	Nogales
12	Amatlán de los Reyes	110	Oluta
13	Ángel R. Cabada	111	Omealca

MUNICIPIO		MUNICIPIO	
N°.	Ente	N°.	Ente
14	Apazapan	112	Orizaba
15	Aquila	113	Otatitlán
16	Astacinga	114	Oteapan
17	Atlahuilco	115	Ozuluama
18	Atoyac	116	Pajapan
19	Atzacan	117	Pánuco
20	Atzalan	118	Papantla
21	Ayahualulco	119	Paso de Ovejas
22	Benito Juárez	120	Paso del Macho
23	Camarón de Tejeda	121	Perote
24	Carlos A. Carrillo	122	Platón Sánchez
25	Carrillo Puerto	123	Playa Vicente
26	Castillo de Teayo	124	Poza Rica de Hidalgo
27	Catemaco	125	Puente Nacional
28	Cazones de Herrera	126	Rafael Delgado
29	Cerro Azul	127	Rafael Lucio
30	Chacaltianguis	128	Río Blanco
31	Chalma	129	Saltabarranca
32	Chiconamel	130	San Andrés Tenejapan
33	Chiconquiaco	131	San Andrés Tuxtla
34	Chicontepec	132	San Juan Evangelista
35	Chinameca	133	San Rafael
36	Chinampa de Gorostiza	134	Santiago Sochiapan
37	Chocamán	135	Santiago Tuxtla
38	Chontla	136	Sayula de Alemán
39	Chumatlán	137	Sochiapa
40	Citlaltépetl	138	Soconusco
41	Coacoatzintla	139	Soledad Atzompa
42	Coahuilán	140	Soledad de Doblado
43	Coatzacoalcos	141	Soteapan
44	Coatzintla	142	Tamiahua
45	Coetzala	143	Tampico Alto
46	Colipa	144	Tancoco
47	Cosamaloapan	145	Tantima
48	Cosautlán de Carvajal	146	Tantoyuca

MUNICIPIO		MUNICIPIO	
N°.	Ente	N°.	Ente
49	Coscomatepec	147	Tatahuicapan de Juárez
50	Cosoleacaque	148	Tatatila
51	Cotaxtla	149	Tecolutla
52	Coxquihui	150	Tehuipango
53	Coyutla	151	Tempoal
54	Cuichapa	152	Tenampa
55	Cuitláhuac	153	Tenochtitlán
56	El Higo	154	Teocelo
57	Emiliano Zapata	155	Tepetlán
58	Espinal	156	Tepetzintla
59	Filomeno Mata	157	Tequila
60	Fortín	158	Texcatepec
61	Gutiérrez Zamora	159	Texhuacán
62	Hidalgotitlán	160	Texistepec
63	Huatusco	161	Tezonapa
64	Huayacocotla	162	Tierra Blanca
65	Huiloapan de Cuauhtémoc	163	Tihuatlán
66	Ignacio de la Llave	164	Tlachichilco
67	Ilamatlán	165	Tlacojalpan
68	Isla	166	Tlacolulan
69	Ixcatepec	167	Tlacotalpan
70	Ixhuacán de los Reyes	168	Tlacotepec de Mejía
71	Ixhuatlán de Madero	169	Tlalixcoyan
72	Ixhuatlán del Café	170	Tlaltetela
73	Ixhuatlán del Sureste	171	Tlapacoyan
74	Ixhuatlancillo	172	Tlaquilpa
75	Ixmatlahuacan	173	Tlilapan
76	Ixtaczoquitlán	174	Tomatlán
77	Jalacingo	175	Tonayán
78	Jalcomulco	176	Totutla
79	Jáltipan	177	Tres Valles
80	Jamapa	178	Tuxpan
81	Jesús Carranza	179	Tuxtilla
82	Jilotepec	180	Úrsulo Galván
83	José Azueta	181	Uxpanapa

MUNICIPIO		MUNICIPIO	
N°.	Ente	N°.	Ente
84	Juan Rodríguez Clara	182	Vega de Alatorre
85	La Perla	183	Veracruz
86	Landero y Coss	184	Villa Aldama
87	Las Choapas	185	Xalapa
88	Las Minas	186	Xico
89	Las Vigas de Ramírez	187	Xoxocotla
90	Lerdo de Tejada	188	Yanga
91	Los Reyes	189	Yecuatla
92	Magdalena	190	Zacualpan
93	Maltrata	191	Zaragoza
94	Manlio Fabio Altamirano	192	Zentla
95	Mariano Escobedo	193	Zongolica
96	Martínez de la Torre	194	Zontecomatlán
97	Mecatlán	195	Zozocolco de Hidalgo
98	Mecayapan		

Tercera. Derivado de las auditorías Financiera y Técnica a la Obra Pública, en **6 Entidades Paramunicipales** no se detectaron irregularidades que hagan presumir la existencia de daño patrimonial, pero sí inconsistencias de carácter administrativo que dieron lugar a Observaciones y/o Recomendaciones.

ENTIDADES PARAMUNICIPALES	
N°.	Ente
1	Comisión de Agua y Saneamiento de Coscomatepec
2	Comisión de Agua y Saneamiento de Fortín
3	Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Huatusco
4	Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de San Andrés Tuxtla
5	Organismo Operador de Agua Potable y Alcantarillado de Tierra Blanca
6	Foro Boca

Cuarta. Derivado de las auditorías Financiera y Técnica a la Obra Pública, en **10 Entidades Paramunicipales** se determinó la existencia de un presunto daño patrimonial por un total de **\$31,402,907.05**, además de inconsistencias de carácter administrativo y recomendaciones que se integran en cada Informe Individual del Resultado, tal como se detalla a continuación:

ENTIDADES PARAMUNICIPALES	
Nº.	Ente
1	Comisión Municipal de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Banderilla
2	Comisión Municipal de Agua y Saneamiento de Coatepec
3	Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Coatzacoalcos
4	Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento del Municipio de Emiliano Zapata
5	Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de La Antigua
6	Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Lerdo de Tejada
7	Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Naolinco
8	Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa
9	Hidrosistema de Córdoba
10	Instituto Metropolitano del Agua